

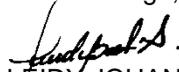


PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRIENTE
DEMANDANTE	Pedro Elías Lagos Hernández C.C. 13.826.265
DEMANDADO	Esmeralda Cañón Zamora C.C. 51.736.189
OPOSITOR	Antonio María Ochoa Pinto C.C. 91.276.459
RADICADO	680013103001-2019-00059-00

Liquidación de costas al interior del trámite incidental de oposición a la entrega, adelantado por el señor Antonio María Ochoa Pinto, en contra de Pedro Elías Lagos Hernández.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$2.320.000,00
Agencias en derecho segunda instancia ²	\$1.300.000,00
TOTAL	\$3.620.000,00
Son: Tres millones seiscientos veinte mil pesos m/te A cargo del incidentado señor Pedro Elías Lagos Hernández y a favor del incidentante señor Antonio María Ochoa Pinto	

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 22 de febrero de 2024


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

* Este despacho judicial imparte aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la secretaria de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el art. 366 numeral 1 del C.G.P.

* Respecto a la renuncia de poder presentada por el profesional del derecho SEBASTIAN HUMBERTO LÓPEZ TORRES, enviada a este estrado judicial el pasado 19 de enero de 2024 a través de correo electrónico, en la que argumenta que fue comunicada a la abogada EUGENIA AGUILAR RUEDA, como apoderada principal del señor PEDRO ELIAS LAGOS HERNANDEZ y que dicho mandato le fue otorgado para sustituirla en la diligencia que se desarrolló el 29 de agosto de 2023, sin embargo, revisado el video de la diligencia³ se observa que el mandato fue conferido directamente por el señor Lagos Hernández y que se le reconoció como apoderado para actuar en la causa y no con ocasión a una sustitución o restringiendo las actuaciones solo a la diligencia aludida.

Por lo anterior, no se acepta la renuncia presentada por no acreditar la comunicación enviada al poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

Como argumenta el profesional del derecho que desconoce el lugar de notificación del señor Pedro Elías Lagos Hernández, se le pone de presente la dirección y el

¹ Archivo 23, cuaderno C06Principal, expediente digital, control procesos

² Archivo 19, cuaderno C03Apelación Auto, expediente digital, control procesos

³ Archivo 17, cuaderno C06Principal, expediente digital, control procesos



número de teléfono, que se registra en el cuaderno principal del proceso, para que proceda de conformidad con la norma aludida: **CALLE 41 # 18-46 BUCARAMANGA, TEL. 321 200 5929**

NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6828c504d8bfa4d7225f99faf9ac72899eec3ac51a269534d16a49d7ec078917**

Documento generado en 23/02/2024 04:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>